

02-0232

CONTRATO No.	
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CONSULTORÍA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD UNICA OFERTA.
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR, CALDAS
CONTRATISTA	CARLOS ANDRÉS CORRALES CASTAÑO
CC	75.084.907 DE MANIZALES.
OBJETO	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS BARRIOS AMOROCITOS, LOS ANDES, LAS COLINAS, LA QUIEBRITA Y SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA (CALDAS).
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.017.
SUPERVISIÓN	JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS
VALOR	\$ 38.428.474 INCLUIDO IVA.
CDP	01069 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2.017
RECURSOS	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0190 DE 2.017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta



No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **CARLOS ANDRÉS CORRALES CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.084.907 de Manizales, obrando en nombre y representación propia, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito el 02 de Noviembre de 2.017, por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos, Ingeniero Robinson Ramírez Hernández y por el Coordinador de Acueducto y Saneamiento Hídrico, Ingeniero Andrés Felipe Grisales, ambos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se ha considerado que: " *Se ha recibido la solicitud por parte de la Alcaldía municipal de Marquetalia (Caldas) para adelantar los estudios y diseños para el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los barrios Los Amorocitos, Los Andes, Las Colinas, La Quiebrita y San Vicente, lo anterior con el fin de realizar posteriormente las obras de reposición y optimización de dichas redes*". **2)**. Que " *dicha Alcaldía ya ha expedido el respectivo certificado de disponibilidad número 195 del 9 de marzo de 2.017 con el objeto de efectuar el Convenio Interadministrativo con la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas, para la realización de Estudios y Diseños para el Mejoramiento del Sistema de Acueducto y Alcantarillado de los Barrios Los Amorocitos, Los Andes, Las Colinas, La Quiebrita y San Vicente del Municipio de Marquetalia Caldas*". **3)**. Que " *el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los barrios mencionados, se proyecta precisamente dentro del área de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de Empocaldas en el municipio de Marquetalia, y dichos estudios y diseños deben realizarse conforme a los planes de la empresa y articulados con el plan de uso eficiente y ahorro de agua y con el plan de saneamiento y manejo de vertimientos del municipio*". **4)**. Que " *el municipio de Marquetalia (Caldas) y Empocaldas S.A. E.S.P., han firmado el Convenio Interadministrativo número 0190 de 2.017 del 19 de Septiembre de 2.017 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE*





ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS BARRIOS LOS AMOROCITOS, LOS ANDES, LAS COLINAS, LA QUIEBRITA Y SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA (CALDAS).” 5). Que “se requiere contratar los estudios y diseños topográficos e hidráulicos los cuales son un insumo fundamental para realizar las obras de mejoramiento y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los barrios Amorocitos, Los Andes, Las Colinas, La Quebrita y San Vicente del municipio. 6). Que “de no realizarse dichos estudios y diseños no se podrán construir, reponer u optimizar las redes de acueducto y alcantarillado en los barrios y sectores de interés” 7). Que “este proyecto es importante porque puede aportar a la empresa un insumo técnico para mejorar la calidad, continuidad y cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado de Empocaldas S.A. E.S.P. en Marquetalia”. 8) Que “el presente análisis se realiza con el objetivo de contratar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS BARRIOS AMOROCITOS, LOS ANDES, LAS COLINAS, LA QUIEBRITA Y SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS”. 9). Que el artículo 42 numeral 2 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de invitar a presentar oferta a persona determinada y de contratar bajo la modalidad directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales. 10) Que según el artículo 34 del Manual de Contratación de la Empresa, para la prestación de servicios de consultoría se utilizarán los procedimientos especialmente dispuestos para el efecto. Si la cuantía excede los 200 SMLMV, será obligatoria la realización de una invitación pública. 11) Que por lo anterior, una vez analizada la propuesta presentada por el ingeniero **CARLOS ANDRÉS CORRALES CASTAÑO** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la Empresa. 12) Que actualmente existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la Empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01069 del 02 de Noviembre de 2.017, bajo el rubro presupuestal número 2301010311 con denominación “Convenio Interadministrativo 0190 de 2.017 entre el Municipios de Marquetalia y Empocaldas S.A. E.S.P.”. 13) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS BARRIOS AMOROCITOS, LOS ANDES, LAS COLINAS, LA QUIEBRITA Y SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA (CALDAS).** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato.**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**



**A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1).** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios topográficos y los diseños hidráulicos que elabore EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones: **a).** Entregar en el plazo estipulado por la empresa los estudios topográficos contratados. **b).** Realizar el amarre de la topografía a una placa del IGAC. Todos los tramos deberán estar amarrados a las cotas de Agustín Codazzi **c).** Efectuar la materialización de dos placas de amarre y el traslado de coordenadas georreferenciadas en Magna – Sirgas. **d).** Los levantamientos topográficos deben realizarse con equipos de precisión (estación total, distanciómetros, nivel de precisión, etc.). **e).** Todos los puntos deben quedar georreferenciados en sistema de coordenadas AGNA (WGS84) y en sistema de coordenadas planas GAUSS (Origen Bogotá) **f).** En los planos en formato digital las capas deben ser independientes según su tipo y deben presentarse en sistema de coordenadas planas GAUSS (Origen Bogotá). **g).** La información en el sistema de coordenadas MAGNA (WGS84) debe presentarse en una hoja de cálculo (archivo tipo Excel). **h).** Cuando la línea levantada pase por espacio público se debe presentar en los planos el material en que se encuentren construidas las vías y el estado de las mismas. **i).** El contratista deberá determinar los nombres de predios y propietarios por los que pasarán los tramos levantados (cuando la línea levantada pase por predios privados). **j).** Se debe señalar en los planos los usos del suelo y los tipos de cultivo existentes en cada tramo. **k)** De los pozos existentes se deben suministrar las cotas de tapa, de batea al centro del pozo y las distancias entre los pozos. **l).** De las tuberías existentes se deberán suministrar cotas de rasante, clave y batea a la salida del pozo inicial y a la entrada del pozo final, así como la longitud, la pendiente, el diámetro de la tubería, el material y estado de la misma. **m).** Los costos deben incluir todos los levantamientos topográficos, levantamiento de tapas, localización y replanteos requeridos. **n).** El contratista deberá presentar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. los documentos resultados del estudio topográfico, en la fecha establecida de acuerdo al cronograma contractual. Dichos documentos deberán ser originales, legibles en idioma español. La forma de presentación de documentos y planos deberá coordinarse con EMPOCALDAS y con el supervisor de tal manera que sigan los lineamientos que en tales aspectos tenga la empresa. **o).** Se deberán entregar un total de 2 ejemplares en papel (1 original y uno en copia), a color, y una copia en CD o DVD de los mismos en formato CAD. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el Municipio de Marquetalia se reservan todo derecho de reproducción de los documentos. **2.** El contratista deberá entregar en cuanto a la topografía los siguientes documentos: **a).** Certificado de calibración de los equipos. **b).** Matrícula de topógrafo o de ingeniero civil. **c).** Carteras topográficas. **d).** Planos en formato análogo en planta y perfil ubicando todos los puntos y las referencias. **e).** Planos en formato digital (.dwg, .dxf). **f).** Archivos en formato .kml y/o kmz. **g).** Toda la información debe ser entregada de





E- 0232

forma magnética y análoga. **3.** Frente a los diseños hidráulicos EL CONTRATISTA **deberá:** **a).** Diseñar las redes de acueducto teniendo en cuenta el plan de uso eficiente y ahorro del agua de Empocaldas S.A. E.S.P. en la seccional de Marquetalia. **b).** Diseñar las redes de alcantarillado teniendo en cuenta su emplame con el plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado por Empocaldas S.A. E.S.P. en la seccional de Marquetalia. **c).** Cumplir con todos los lineamientos contenidos en la normatividad vigente para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS- y los actos administrativos que lo modifiquen y/o adicione, al igual que el cumplimiento de la norma sismo resistente NSR – 10 (LEY 400 DE 1.997, Decreto 33 de 1998) y demás normas técnicas relativas. **d)** Todos los componentes deberán ser identificados en los planos mediante números o nombres. **3. EL CONTRATISTA** deberá entregar: **a).** Memorias de cálculo. **b).** Planos impresos y en medios magnéticos en formato CAD. **c).** Especificaciones respectivas para la adecuada ejecución de las obras. **d).** Cantidades de obra y presupuesto detallado para la ejecución del contrato de construcción. **4.** Cumplir con todos los ofrecimientos y condiciones presentados en la propuesta inicial. **5.** Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los. **7.** Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. RECIBO POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Para todos los efectos legales ha de entenderse que este proyecto será recibido a satisfacción por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. únicamente cuando el mismo este aprobado por el área técnica de la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.SITIO DE ENTREGA:** Los documentos y anexos finales deben ser entregados en las Oficinas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la ciudad de Manizales en la Carrera 23 # 75-82, Barrio Milán. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$38.428.474) **INCLUIDO IVA PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de un acta de pago y final,



E- 0232

previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01069 del 02 de Noviembre de 2.017, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2.017. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que incluya el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir póliza que cubra el riesgo en mención por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos.



E- 0232

en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda



7



ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión.



E.C. - 0232

o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CARLOS ANDRÉS CORRALES CASTAÑO** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:**

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública **4.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **5.** Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Propuesta económica. **9.** Certificado de Bienes y Rentas expedido por la DIAN. **10.** Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas **11.** Fotocopia de la matricula profesional. **12.** Afiliación y pago al sistema General de Seguridad Social (como independiente). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.**

**LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS






0232

S.A. E.S.P.: a). La garantía única entre entidades particulares. b). Pago de estampilla pro universidad (1%), c). Pago de estampilla pro desarrollo (2%), d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). e). Pago de la estampilla pro Adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

17 NOV 2017



**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Contratante  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



**CARLOS ANDRÉS CORRALES CASTAÑO**  
Contratista



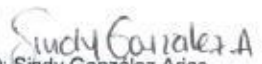
Vo.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ



Vo.bo: ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ



Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

  
ELABORÓ: Sindy González Arias.